



2020 – Año del General Manuel Belgrano

**Municipalidad de Presidente Perón**  
**Provincia de Buenos Aires**

Guernica, 13 de octubre de 2020.-

VISTO:

El “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (ASPO) y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 794/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial 604/2020, en los 35 municipios que forman parte del AMBA, se definió una “fase 3 escalonada” del ASPO, caracterizada por la apertura y habilitación de diferentes actividades y rubros en forma paulatina estableciendo que las actividades de comercios minoristas se habilitarían a partir del día 22 de julio de 2020, modalidad que fuera prorrogada a través del citado DNU 792/2020;

Que resulta fundamental para minimizar el impacto que pueda tener la aparición de nuevos casos del virus SARS Cov-2, extremar las medidas de precaución y avanzar con lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas, y por lo tanto, más riesgo;

Que a tal fin, las actividades autorizadas para la región metropolitana deberán funcionar respetando un estricto protocolo de seguridad, posibilitando que paulatinamente los comercios locales puedan retomar su ritmo, manteniéndose las medidas precautorias para preservar la salud de los clientes y de los trabajadores;

Que la vigencia de este protocolo y su eventual extensión en el tiempo están condicionadas a la evolución del número de casos en Presidente Perón, por lo que en caso necesario puede retrotraerse a una etapa previa.

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

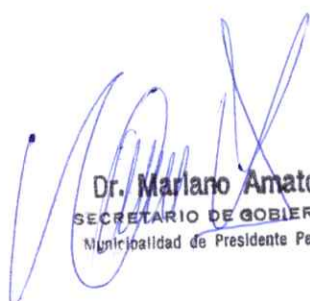
### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el “**Protocolo para el funcionamiento Ferias Francas en el Partido de Presidente Perón**” dentro del Plan Integral para la puesta en marcha de Presidente Perón en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID 19, vigente **hasta el día 25 de octubre de 2020.** -

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase como ANEXO I formando parte del presente, el “**Protocolo para el funcionamiento Ferias Francas en el Partido de Presidente Perón**”, junto con el compromiso de cumplimiento del titular del puesto de feria. -

**ARTÍCULO 3°:** El incumplimiento del Protocolo aprobado por el presente, será sancionado conforme al artículo 38 de la Ordenanza 707 (Código de Faltas del Partido de Presidente Perón)

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, regístrese, publíquese. -

  
**Dr. Mariano Amato**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



  
**Blanca Haydeé Cantero**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

Dec. N° 1406.-





2020 – Año del General Manuel Belgrano

Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires

**ANEXO I**  
**PROTOCOLO SANITARIO PARA FERIAS FRANCAS**  
**DEL MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN**

**EL PRESENTE PROTOCOLO TENDRÁ VIGENCIA**  
**ENTRE LOS DÍAS 12 Y 25 DE OCTUBRE DE 2020**  
**LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS DE 8 A 14 HS.**

**DISTRIBUCION DE PUESTOS:**

1. Deberán ser ubicados de tal manera que entre ellos haya una distancia mínima de dos metros lineales, este espacio deberá estar libre de mercadería, cajones, vehículos y todo elemento que represente un obstáculo
2. Los vecinos no podrán estar en contacto con la mercadería del puesto y deberán mantener una distancia mínima de 1,5 metro con éste, para ello habrá señalización que marque dicha distancia.
3. En el caso de tener puestos enfrentados se deberá respetar una distancia de 6 metros entre ellos, garantizando la circulación entre los mismos.

En el caso de aquellos puesteros de venta ambulante con autorización para desarrollar su actividad en las ferias francas del partido de Presidente Perón, deberán ubicarse al final de los puestos, manteniendo una distancia de tres (3) metros entre cada vendedor.

**CARACTERISTICAS DEL PUESTO SEGÚN EL RUBRO:**

**En todos los casos la mercadería deberá estar colocada dentro del puesto**

**FRUTAS Y VERDURAS:** Toda la mercadería deberá estar exhibida dentro del puesto respetando como limite la finalización del alero. En caso de puestos enfrentados, dicho alero no podrá superar un metro contado desde el puesto.

**GRANJA, PESCADERIA, FIAMBRERIA Y CARNICERIA:** La mercadería deberá estar dentro del puesto manteniendo la misma cubierta con un plástico transparente

**VENTA DE INDUMENTARIA Y CALZADO:** Se deberá colocar una separación física transparente tipo vidriera para evitar el contacto entre el producto, vendedor y cliente

**BAZAR, FERRETERIA, LIBRERÍA Y JUGUETERIA:** No deberá tener mercadería exhibida por fuera de los límites del puesto, respetando como limite la finalización del alero. En caso de puestos enfrentados, dicho alero no podrá superar un metro contado desde el puesto.

**PUESTOS PROMOCIONALES:** deberán colocar una separación física transparente tipo vidriera para evitar el contacto entre el producto, vendedor y cliente

**CONDICIONES GENERALES**

- En todo momento deberá respetarse el distanciamiento social.
- Cada trabajador deberá realizar frecuentemente higiene y desinfección de manos
- Será de uso obligatorio el tapabocas tanto para el trabajador como el vecino (deberá cubrir nariz, boca y mentón).
- Cada trabajador deberá desinfectar las superficies del puesto con agua y lavandina según dilución adecuada (1 en 100 = 1 cucharada sopera por litro de agua) o amonio cuaternario
- Es obligatorio para los trabajadores del puesto el lavado de manos con agua y jabón o el uso de solución hidroalcohólica (7 partes de alcohol y 1 de agua en gel, aerosol o rociador) luego de la atención a cada cliente o de manipulación de dinero.
- No se permite el uso de guates en los puestos.
- En el puesto deberá contarse permanentemente con un recipiente de solución hidroalcohólica (7 partes de alcohol y 1 de agua en gel, aerosol o rociador) a disposición de los clientes.

  
Bianca Maydeé Cantero  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón

  
Dr. Mariano Amato  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



2020 – Año del General Manuel Belgrano

*Municipalidad de Presidente Perón  
Provincia de Buenos Aires*

COMPROMISO

El titular de cada puesto, abajo firmante, acepta cumplir con las condiciones de este protocolo, siendo el responsable por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

<b>NUMERO DE PUESTO</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	
<b>NUMERO DE DOCUMENTO</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>FIRMA</b>	

  
**Dr. Mariano Amato**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Presidente Perón



  
**Blanca Haydée Cantero**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Presidente Perón